

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la demandante en las presentes diligencias radico solicitud de corrección de auto admisorio indicando que la dirección correcta del inmueble objeto de restitución es el ubicado en la carrera 49 # 141 sur 07. *Sírvase proveer*

**MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, junio veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso	<i>EJECUTIVO</i>
Trámite procesal	Corrige auto admisorio
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00132-00
Providencia	Sustanciación #311

Vista la constancia que antecede, de conformidad con los artículos 286 del C.G.P se corrige el auto interlocutorio 188 de junio 10 de 2021, en el sentido de indicar la dirección correcta del inmueble objeto de restitución, siendo la correcta CARRERA 49 # 141 SUR 07 y no 03 como erradamente se indica en la demanda.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 46 y fijado en la Secretaria del Juzgado
el día 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria